



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 374-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 12 de junio de 2025

Visto, el Informe Técnico N° 015-2025-UNSCH-DIGA-UA/ACP de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante el cual se sustenta la procedencia de la disposición final bajo la modalidad de transferencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de excedencia, a favor de la I.E.P. N.° 38984-5/Mx-M de la comunidad de Suyupuquio, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 18° de la Constitución política del Perú, las Universidades son autónomas en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Así la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce la función de regular la gestión y disposición de bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada norma, establece que son funciones de las áreas involucradas en el Sistema de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante el Reglamento, que establece en el numeral 6.1 del artículo 6, que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; por lo cual, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento establece, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismo. Asimismo, el numeral 60.1 del Capítulo II sobre Actos de Disposición de la Directiva, refrenda lo señalado en el citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante, la Directiva, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022- EF/54.01; de fecha 19 de diciembre de 2022, con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, Mediante Resolución Directoral N° 365-2025-DIGA-UNSCH, de fecha 10 de junio de 2025, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprueba la baja de sesenta y nueve (69) bienes muebles patrimoniales, por la causal de estado de excedencia, los cuales se hallan en estado de conservación regular y en condiciones operativas, pero no son utilizados por la Entidad, ocupando espacio innecesario en los ambientes de la UNSCH, y presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. Dichos bienes dados de baja se encuentran pendientes de su disposición final;

Que, conforme a los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50, y 52.1 y 52.2 del artículo 52 de la Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01, los bienes muebles patrimoniales dados de baja deben ser dispuestos en un plazo no mayor a cinco meses, permaneciendo en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta su disposición final, la cual debe ser aprobada mediante resolución de la Oficina General de Administración, incluyendo como mínimo el código patrimonial, descripción y valor del bien;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60º de la Directiva define a los actos de disposición como aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; precisando en el numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995. Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativo de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que los sustituya;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2025-UNSCH-DIGA-UA/ACP, el responsable de Control Patrimonial, informó que seguido el procedimiento dispuesto en la "Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza";

Que, el artículo 61º de la Directiva citada señala los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales, dentro los que se encuentran: a) **Transferencia**, b) **Donación**, c) **Subasta pública** y d) **Permuta**; definiendo en el artículo 62º que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63º de la Directiva establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) la finalidad a que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organización de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, Mediante Oficio N° 09-2025-DIR-IEP-38984-5/Mx-U-CH, la Directora de la I.E.P. N° 38984-5/Mx-M de la comunidad de Suyupuquio, Distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, solicita la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja;

Que, mediante El Informe Técnico N° 015-2025-UNSCH-DIGA-UA/ACP, emitido el 11 de junio de 2025 por la Responsable del Área de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, recomienda la disposición final mediante **transferencia** de tres bienes muebles patrimoniales dados de baja por estado de excedencia, con un valor de adquisición de S/ 265.30 y un valor neto de S/ 130.50, a favor de la I.E.P. N° 38984-5/Mx-M de la comunidad

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Suyupuquio, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento y en respuesta a una solicitud formal presentada por la mencionada institución educativa, la cual será responsable del traslado de los bienes; por ello, se recomienda que la Dirección General de Administración apruebe el acto administrativo correspondiente dentro del plazo establecido.;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Área de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante transferencia tres(03) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga, dados de baja por la causal de estado de excedencia, aprobada mediante resolución Directoral N° 365-2025-DIGA-UNSCH, a favor de la Institución Educativa Primaria I.E.P. N° 38984-5/Mx-M, ubicada en la Comunidad de Suyupuquio, del distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

El Director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia a título gratuito de tres (03) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por causal de excedencia y de propiedad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a favor de la Institución Educativa Pública N.º 38984-5/Mx-M de la Comunidad de Suyupuquio, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º 365-2025-DIGA-UNSCH. Dicha transferencia se realiza por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo con las cantidades, descripciones y valores detallados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la misma, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento proceda con el registro de la transferencia en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente; así como poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Institución Educativa Primaria N° 38984-5/Mx-M y a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huamanga, para efectos del registro e incorporación de los bienes transferidos como parte del patrimonio de la referida institución educativa.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento a realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo 01 del artículo 1° de la presente resolución a favor de la Institución Educativa Primaria N° 38984-5/Mx-M, ubicada en Comunidad de Suyupuquio, del distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en el estado y lugar donde se encuentra;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO; OCI

OTI; UAB; ACP;

Archivo.

JDCQ/vapa

REG: 2525504

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNSCH

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ANEXO Nº 01
DE INFORME TÉCNICO Nº015-2025-UNSCH-UA/APC

Item	Cód. Patrimonial	Denominación	DETALLE TÉCNICO			Est.	Unidad Medida	Canti dad	Valor Adquis.	Valor neto	Cta. Contable	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Dimensión							
01	746425596989	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/MARCA	S/MODELO	S/DIMENSION	NEGRO	R	01	98.00	98.00	9105.0303	Excedencia
02	746403890339	ARCHIVADOR DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	47*66*132	PLOMO	R	01	135.80	1.00	9105.0303	Excedencia
03	746406600446	ARMARIO DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	87*43*180	BEIGE	R	01	31.50	31.50	9105.0303	Excedencia
TOTAL								03	265.30	130.50		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS DE GUAYMA
 Av. de General Beltrón 101
 Lic. Adm. *Bigna Palomino Alaraya*
 Responsable